



VIERNES 8 DE ABRIL DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 74  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 36

Córdoba, 02 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023535/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00181/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA - AÑO 2022", por la suma de \$ 110.257.203,33.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de Ubicaciones de Caminos y Croquis correspondiente, Descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00181/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 36.....	Pag. 1
Resolución N° 38.....	Pag. 2
Resolución N° 39.....	Pag. 3
Resolución N° 41.....	Pag. 4
Resolución N° 44.....	Pag. 5
Resolución N° 49.....	Pag. 7

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 280.....	Pag. 8
Resolución N° 283.....	Pag. 8
Resolución N° 284.....	Pag. 9
Resolución N° 285.....	Pag. 9
Resolución N° 286.....	Pag. 10
Resolución N° 291.....	Pag. 10
Resolución N° 300.....	Pag. 11
Resolución N° 302.....	Pag. 12

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 109.....	Pag. 12
------------------------	---------

mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 110.257.203,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000042 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Ítem N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 51/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida

con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 51/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO - TERCERO ARRIBA - AÑO 2022", por la suma de Pesos Ciento Diez Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 110.257.203,33), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Diez Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 110.257.203,33), conforme lo indica el Departamento

Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000042, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 74.807.584,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 35.449.619,33

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 38

Córdoba, 02 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023534/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00200/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 90.576.555,33.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00200/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y

certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se registrará por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 90.576.555,33 comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000041 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda. que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem

Nº 102 – Aporte Extraordinario Institucional” del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.135/2019.

Que obra Dictamen Nº 49 /2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 49/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 12, la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2022”, por la suma de Pesos Noventa Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 90.576.555,33), por un plazo de rea-

lización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 90.576.555,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2022/000041, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 150,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 60.295.381,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 30.281.174,33

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución Nº 39

Córdoba, 02 de marzo de 2022

Expediente Nº 0045-023536/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución Nº 00183/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 14, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2022”, por la suma de \$ 93.103.011,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 00183/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que “...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...”

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas

para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional Nº 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 93.103.011,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2022/000043 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem Nº 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.135/2019.

Que obra Dictamen Nº 50/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 50/2022 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 14, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – JUÁREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2022" por la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Ciento Tres Mil Once (\$ 93.103.011,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Tres Millones Ciento Tres Mil Once (\$ 93.103.011,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2022/000043, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 62.704.185,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 30.398.826,00

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución Nº 41

Córdoba, 02 de marzo de 2022

Expediente Nº 0045-023524/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución Nº 00182/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2022" por la suma de \$ 97.305.170,33.

### Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Espe-

cificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 00182/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que

confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 04.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional Nº 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 97.305.170,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2022/000031 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Ítem Nº 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 2.135/2019.

Que obra Dictamen Nº 48/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 10.220, atento a que la obra es atendida

con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 48/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 04, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA – RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2022", por la suma de Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta con Treinta y Tres Centavos (\$ 97.305.170,33), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Cinco Mil Ciento Setenta con Treinta y Tres Centavos (\$ 97.305.170,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2022/000031, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 66.693.766,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 30.611.404,33

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución Nº 44

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente Nº 0045-023532/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Re-

solución Nº 00199/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 10, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2022", por la suma de \$ 90.298.475,33.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 00199/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional Nº 10.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional Nº 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 90.298.475,33, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2022/000039 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 102 – Sub – Ítem Nº 102 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por

Decreto Nº 2.135/2019.

Que obra Dictamen Nº 46/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley Nº 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley Nº 8.614, modificada por la Ley Nº 10.417, visto la Ley Nº 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Nº 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional Nº 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 46/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional Nº 10, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2022", por la suma de Pesos Noventa Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 90.298.475,33), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$ 90.298.475,33), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2022/000039, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0455 –	
Mejoramiento De Ambas Redes	
Sin Discriminar del P.V.....	\$ 60.629.245,00
Presupuesto Futuro Año 2023 .....	\$ 29.669.230,33

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 49**

Córdoba, 08 de marzo de 2022

Expediente N° 0045-023537/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 00215/2022 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RIO CUARTO - AÑO 2022", por la suma de \$ 95.623.786,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00215/2022 de su Director.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "...El objeto de la presente Obra propende a RESTAURAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a esta jurisdicción, lo que produce una mejora en la transitabilidad y seguridad y permite además obtener una mayor economía del transporte, tanto para los usuarios de la vía como para la Provincia de Córdoba, que se traduce en un importante ahorro administrativo, ya que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento...".

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$95.623.786,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15, apartado IV, incisos 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000044 que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 104 – Sub – Ítem N° 104 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que obra Dictamen N° 69/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.788 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 69/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RIO CUARTO - AÑO 2022" por la suma de Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Seis (\$ 95.623.786,00), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses a contar de la fecha del Acta de Replanteo, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Seis (\$95.623.786,00), conforme lo indica el Departamento Administración y



Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000044, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 505-000,  
Partida 12.06.00.00,  
Obras – Ejecución por Terceros,  
Centro de Costo 0455 –  
Mejoramiento De Ambas Redes  
Sin Discriminar del P.V.....\$ 64.068.885,00  
Presupuesto Futuro Año 2023 .....\$ 31.554.901,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 280

Córdoba, 6 de abril de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0723-132520/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Avellaneda -Departamento Ischilín-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0193/17, emanada de la citada Dirección General, se impulsa -ad referendum de la superioridad- la creación del servicio en cuestión.

Que obra en autos la Resolución N° 148/18, emanada de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo de Director de Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 2263/19 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.-** CREAR una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Avellaneda -Departamento Ischilín, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, establecimiento que funcionaba como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la aludida localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

**Art. 2°.** DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 283

Córdoba, 06 de abril de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0722-136443/2017 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0193/2019 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso,

ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA" de Río Hondo -Departamento San Alberto-, a partir del 15 de marzo de 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-for-



males-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 189/2022, lo aconsejado a fs. 31 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0193/2019 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA" de Río Hondo -Departamento San Alberto-, a partir del 15 de marzo de 2017 en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 284

Córdoba, 6 de abril de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0722-142636/2018 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0303/2021 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de La Cremería -Departamento Juárez Celman-, a partir del 3 de marzo de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 90/2022, lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0303/2021 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "BERNARDINO RIVADAVIA" de La Cremería-Departamento Juárez Celman-, a partir del 3 de marzo de 2016 en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 285

Córdoba, 6 de abril de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0111-064775/2019, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0306/2021, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo" -Opción Pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo" en el Establecimiento Privado

Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "PASCAL" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 100/2022 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 13 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 516/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0306/2021, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecn-

atura Superior en Turismo" -Opción Pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO SUPERIOR "PASCAL" -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes, 2020, 2021, 2022 y 2023.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 286

Córdoba, 6 de abril de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 0109-080288/2007, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1253/1995 se dispuso el cierre definitivo de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Olmos -Departamento Juárez Celman- dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, debido a la escasa matrícula que se registraba.

Que con posterioridad se inicia la reapertura de la referida Escuela, tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a un sector de la población infantil perteneciente a familias afincadas en el lugar y alrededores.

Que por Resolución N° 1036/18, su modificatoria N° 1687/19 y ampliatoria N° 0259/21, emanadas de la Dirección General de Educación Primaria, se dispuso, ad referendum de la superioridad, la reapertura del servicio educativo en cuestión.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuidos por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional

plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, corresponde en esta instancia la ratificación de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1332/21 y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 151 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 1036/18, su modificatoria N° 1687/19 y ampliatoria N° 0259/21, emanadas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, la reapertura de la Escuela de Nivel Primario "MARIANO MORENO" de la localidad de Olmos -Departamento Juárez Celman- dependiente de este Ministerio, a partir del 13 de abril de 2009, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de tres (3) fojas.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 291

Córdoba, 6 de abril de 2022

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0623-122194/2022, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia las adecuaciones de los títulos y su alcance para aquellas carreras de formación docente en la Provincia de Córdoba a partir de la cohorte 2019 de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Federal de Educación, mediante Resolución N° 74/08.

Que la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, en su Anexo I establece la denominación y alcance de los títulos de Formación Docente válidos en todo el territorio nacional.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su parte pertinente, las Resoluciones Nros. 24/07 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 129/14, 133/14, 977/14, 978/14, 979/14, y 280/18 regulan lo referido a planes de estudios de las carreras, sus denominaciones, los títulos y sus alcances.

Que el Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que la resolución 73/08 del Consejo Federal de Educación, en su Ane-

o I determinó que debe haber "Coincidencia o equivalencia de los títulos que se emitan con los acordados federalmente en el apartado "Nominaciones de Títulos" de la Resolución CFE N° 24/07 y/o sus complementarias y/o modificatorias que establezca el Consejo Federal de Educación"

Que es necesario autorizar la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Pública -Estatual y Privada.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Superior han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de la presente propuesta.

Por ello, el Dictamen N° 450/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales.

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2017, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Biología) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo I, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 2°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2017, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 129/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Antropología) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo II, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR, a partir de las cohortes 2016 y 2019, respectivamente, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 979/14 (Profesor/a de Educación Primaria) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo III, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 4°.-** AUTORIZAR, a partir de las cohortes 2017 y 2019, respectivamente, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 974/19 (Profesor/a de Educación Inicial) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo IV, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 5°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2018, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 280/18

(Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo V, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 6°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2018, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 133/14 (Profesor/a de Educación Física) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo VI, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 7°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2020, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 280/18 (Profesor/a de Educación Secundaria en Historia) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo VII, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 8°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2019, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Química) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo VIII, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 9°.-** AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2018, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Física) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo IX, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 10°.-** AUTORIZAR, a partir de las cohortes 2017 y 2020, respectivamente, la implementación del plan de estudio aprobado por la Resolución Ministerial N° 978/14 (Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática) en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de Gestión Pública (Estatual y Privada) según se detalla en el Anexo X, compuesto de una (1) foja, que forma parte de este instrumento legal.

**Art. 11°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 300

Córdoba, 06 de abril de 2022

**VISTO:** Los Expedientes Nros. DEIP01-662310050-119, 0109-107706/2012, SDEE01-030898050-621 y SADGRE01-609195050-120, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el

personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 302

Córdoba, 6 de abril de 2022

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-135738/2021, DEMS01-209504050-220, 0110-135759/2021, DEMS01-209442050-720, SAD-GRE01-191612050-520, 0595-158191/2021 y 0110-135760/2021, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nominan en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución N° 109

Córdoba, 06 de abril de 2022

**VISTO:** el Expediente N° 0531-060514/2021, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "AVILA SEGURIDAD INTEGRAL" – Unipersonal con más de 10 dependientes - y la habilitación de su Director Técnico Responsable.

**Y CONSIDERANDO:**

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 8, 9 inc. a), b), c), e) f), g), h) i), 10, 12, 13, 18, 29 inc. a) apartado 1) y concordantes de la Ley N° 10.571, para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, de esta cartera Ministerial, que obra en autos.

Que mediante Informe N° 006 se expide favorablemente la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, en cuanto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la designación del Director Técnico Responsable de la entidad, y de la que se anexa a tal efecto, la totalidad de la documentación exigida en los artículos 10, 13 y 18 de la Ley 10.571.

Que luce incorporada Acta de Inspección N° 000704/A realizada a la mencionada Empresa, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que a su vez, en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente resolución, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las

obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

Que en tal sentido, se torna procedente en la instancia autorizar el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la firma solicitante como así disponer la habilitación por el término de un (1) año al señor Jeremías MENDONCA, como Director Técnico Responsable, con la consecuente obligación de realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) - Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario; como así también, la empresa prestadora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente Resolución, por ante la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, las previsiones del artículo 22 de la Ley N° 10.571 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 143/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "AVILA SEGURIDAD INTEGRAL" Unipersonal con más de 10 dependientes - C.U.I.T. N° 23-40316098-9, con domi-

cilio en pasaje Chasque N° 940, de la ciudad de Rio Cuarto, Departamento homónimo, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

**Artículo 2°.-** HABILITASE por el término de un (1) año al señor Jeremías MENDONCA (D.N.I. N° 40.316.098), como Director Técnico Responsable de la mencionada Entidad, y extiéndase la credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas, a su favor.

**Artículo 3°.-** El responsable de la empresa "AVILA SEGURIDAD INTEGRAL" – Unipersonal con más de 10 dependientes – C.U.I.T. N° 23-40316098-9, deberá realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley Decreto N° 750/19 reglamentario, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto N° 750/19 reglamentario, como así deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente instrumento legal.

**Artículo 4°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada, dependiente del Ministerio de Seguridad, se deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD